



GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.

PROGRESO, YUCATÁN, MÉXICO.
MARTES 27 DE OCTUBRE DE 2015.

I.- APROBACION PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO MEDIANTE EL CUAL SE CONTRATE CON BANOBRAS, S.N.C., UN EMPRÉSTITO PARA APLICARLOS EN LA INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.

II.- ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ACEPTA UNA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN.

AÑO: I TOMO: 1 No. 220 Sección: 1 Registro: CJ-DOGEY-GM-002
COORDINADOR: C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A MARTES 27 DE OCTUBRE DE 2015

EL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA EL PERIODO 2015-2018. QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓNES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 77 BASE CUARTA Y DECIMA SEGUNDA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN; 55 FRACCIÓN XV Y 70 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN; Y -----

----- C O N S I D E R A N D O -----

QUE EL MUNICIPIO ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS-----

QUE ASIMISMO EL ARTÍCULO 115 DE NUESTRA NORMA FUNDAMENTAL EN LA FRACCIÓN IV ESTABLECE: LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LAS LEGISLATURAS ESTABLEZCAN A SU FAVOR.-----

QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO AL QUE LE CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y JURÍDICA DEL MUNICIPIO, LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES Y EL CUIDADO DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL.-----

QUE EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN DISPONE: .- Al **Presidente Municipal**, como órgano ejecutivo y político del ayuntamiento, le corresponde: XV.- suscribir conjuntamente con el secretario municipal y a nombre y por acuerdo del ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos.-----

QUE MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO YUCATÁN, 2012-2015, DE FECHA 11 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, SE APROBÓ EN PRIMER PUNTO LA PRIORIZACIÓN DE CONTAR CON RECURSOS FINANCIEROS PARA APLICARLOS EN INFRAESTRUCTURA, ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPO DE TRANSPORTE, Y PAGO DE DEUDA CON BANCO INTERACCIONES.; EN SEGUNDO PUNTO SE AUTORIZÓ AL AYUNTAMIENTO A GESTIONAR Y CONTRATAR CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EL OTORGAMIENTO DE UN CRÉDITO O EMPRÉSTITO Y AMPLIACIÓN DE CRÉDITO HASTA POR UN MONTO GLOBAL DE \$40'212,187.92 (CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 92/100 M.N.); EN TERCER PUNTO SE AUTORIZÓ AL AYUNTAMIENTO PARA QUE GESTIONE Y OBTenga PREVIAMENTE LA AUTORIZACIÓN DEL LEGISLATIVO DEL ESTADO, PARA AFECTAR EN GARANTÍA SUS INGRESOS POR PARTICIPACIONES FEDERALES PRESENTES Y FUTURAS.-----

QUE EN FECHA 18 DE MARZO DEL AÑO 2015 FUE PRESENTADO AL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN LA INICIATIVA POR LA QUE SE PROPONE REFORMAR EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, DEL EJERCICIO FISCAL 2015; ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN PARA AFECTAR EN GARANTÍA SUS PARTICIPACIONES FEDERALES PRESENTES Y FUTURAS, PARA EL PAGO DEL EMPRÉSTITO Y CONTRATAR UN EMPRESTITO CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, HASTA POR UN MONTO GLOBAL DE \$40'212,187.92 (CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 92/100 M.N.).-----

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A MARTES 27 DE OCTUBRE DE 2015

QUE EN FECHA 01 DE ABRIL DEL AÑO 2015 FUE APROBADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO MEDIANTE DECRETO, LA REFORMA AL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, EN LA CUAL SE AUTORIZÓ QUE SE PODÍA PERCIBIR INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO HASTA LA CANTIDAD DE \$36'187,055.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS, 00/100 M.N.); ASÍ MISMO SE AUTORIZÓ AL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN, A AFECTAR SUS PARTICIPACIONES FEDERALES PRESENTES Y FUTURAS QUE LE CORRESPONDAN, A FIN DE GARANTIZAR EL PAGO POR EL MONTO TOTAL DEL EMPRÉSTITO A CONTRATAR CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, POR LA CANTIDAD DE \$36'187,055.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS, 00/100 M.N.), A PAGAR EN UN PLAZO NO MAYOR A 180 MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE CONTRATACIÓN; DE LA MISMA FORMA MEDIANTE EL DECRETO EN MENCIÓN SE ORDENÓ QUE LAS AFECTACIONES MENCIONADAS, DEBERÁN INSCRIBIRSE POR EL TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL ANTE EL REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y ANTE EL REGISTRO ESTATAL DE DEUDA PÚBLICA Y AFECTACIONES.

QUE POR YA CONTAR CON TODOS LOS REQUISITOS NECESARIOS Y SUFICIENTES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN EMPRÉSTITO LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN SE DIO A LA TAREA DE DETERMINAR LA PRIORIZACIÓN DE GASTOS EN INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, DE LO CUAL SE ESTABLECIÓ QUE UNA DE LAS INVERSIONES QUE REQUIEREN PRIORIDAD ES EL REFINANCIAMIENTO DEL ADEUDO CONTRAÍDO CON EL BANCO INTERACCIONES, EL CUAL ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$ 8'500,000.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) YA QUE EL INTERÉS FIJADO POR EL BANCO INTERACCIONES ES DEL 9% MENSUAL; ASÍ MISMO SE PRIORIZA COMO INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA EL MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE CALLES Y BANQUETAS.

QUE DE LAS DIVERSAS NEGOCIACIONES QUE SE HAN REALIZADO CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, SE HA LOGRADO ACCEDER A UN OTORGAMIENTO DE CRÉDITO POR LA CANTIDAD DE \$13'500,000.00 (TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N.) OTORGÁNDO MEJORES CONDICIONES CREDITICIAS DE QUE ACTUALMENTE SE PAGA, TODA VEZ DE QUE PARA LA CONTRATACIÓN DEL CRÉDITO EN REFERENCIA HA FIJADO UNA TASA DE INTERÉS DEL 5% MENSUAL, POR LO QUE CON ESTE HECHO SE ESTARÍA EN LA POSIBILIDAD DE REFINANCIAR EL CREDITO QUE SE TIENE CON EL BANCO INTERACCIONES CON LO QUE EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, OBTENDRÍA MEJORES CONDICIONES QUE REPERCUTIRÍA EN UN AHORRO EN LOS INTERESES, MISMO AHORRO QUE SE ESTARÍA EN LA OPORTUNIDAD DE APLICAR PARA OTORGAR MÁS Y MEJORES SERVICIOS PÚBLICOS A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE PROGRESO.

QUE ASIMISMO DESPUES DE REFINANCIAR EL ADEUDO QUE ACTUALMENTE EXISTE CON EL BANCO INTERACCIONES, LA CANTIDAD RESTANTE SE UTILIZARA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CALLES Y BANQUETAS, POR LO QUE EN SU MOMENTO SE ACTUALIZARA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL PRESENTE AÑO, ASÍ COMO EL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE.

QUE POR LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y MOTIVADO, SE PROPONE A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO DE PROGRESO, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA SUSCRIBIR LA CONTRATACIÓN DE UN CRÉDITO CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, POR LA CANTIDAD DE \$13'500,000.00 (TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N.), POR UN PLAZO NO MAYOR A 180 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA CELEBRACION DEL CONTRATO DE CREDITO RESPECTIVO.

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A MARTES 27 DE OCTUBRE DE 2015

SEGUNDO.- SE APRUEBA QUE EL CREDITO EN REFERENCIA SE UTILIZARÁ PARA EL PAGO AL BANCO INTERACCIONES DEL ADEUDO POR LA CANTIDAD DE \$8'500.000.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N.); Y \$5'000.000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS, 00/100) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CALLES Y BANQUETAS PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA E IMAGEN EN NUESTRO MUNICIPIO.-----

TERCERO.- SE AUTORIZA QUE SE OTORQUE EN GARANTIA DE PAGO LA AFECTACION DE SUS PARTICIPACIONES FEDERALES PRESENTES Y FUTURAS QUE LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATAN.-----

CUARTO.- SE AUTORIZA A AL C. JOSÉ ISABEL CORTES GÓNGORA, Y A LA C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, PARA SIGNAR EL CITADO CONTRATO DE CREDITO A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, ESTADO DE YUCATÁN.--

QUINTO.- SE AUTORIZA AL C. P. JOSÉ FRANCISCO CATZÍN ORDAZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL A INSCRIBIR EL ADEUDO A CONTRATAR ANTE EL REGISTRO D DEUDA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y ANTE EL REGISTRO ESTATAL DE DEUDA PÚBLICA Y AFECTACIONES.-----

ASÍ LO MANDAN, DICTAN, Y FIRMAN LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN. CÚMPLASE.-----

DADO EN EL SALON DE PRESIDENTES DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO A DIA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA
PRESIDENTE MUNICIPAL

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A MARTES 27 DE OCTUBRE DE 2015

EL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA EL PERIODO 2015-2018. QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PROGRESO, YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 74, 76, 77, 80 Y 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN; 2, Y 204, 208 FRACCIÓN X Y XIII DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN; ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XXII DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE YUCATÁN; 87 Y 92 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN; Y-----

CONSIDERANDO

QUE EL MUNICIPIO LIBRE DE PROGRESO, YUCATÁN TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EL CUAL MANEJARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR EL ARTÍCULO 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO GENERAL.-----

QUE DE CONFORMIDAD A LAS BASES CONSTITUCIONALES FEDERALES Y ESTATALES, ASÍ COMO A LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO AL QUE LE CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y JURÍDICA DEL MUNICIPIO, LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES Y EL CUIDADO DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL.-----

QUE LA BASE CUARTA DEL ARTÍCULO 77 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN ESTABLECE QUE LOS AYUNTAMIENTOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, CONFORME LO DISPONGA LA LEY RESPECTIVA. Y QUE ASIMISMO EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN ESTABLECE: **Artículo 2.-** El municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado. Como orden de gobierno local, ejerce las funciones que le son propias, presta los servicios públicos de su competencia y organiza a los distintos núcleos poblacionales que por razones históricas o por ministerio de ley, fueron conformándose en su jurisdicción territorial para la gestión de sus intereses.-----

Los municipios del estado de Yucatán gozarán de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del estado. -----

QUE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN ESTABLECE QUE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS SON RESPONSABLES DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS QUE COMETAN EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, TAL Y COMO DISPONE EN EL QUE **“Artículo 204.-** Los servidores públicos municipales, serán responsables de los delitos o faltas administrativas que cometan en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, de conformidad con lo dispuesto en esta ley, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Yucatán y demás aplicables”. -----

QUE LA CITADA LEY ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 208 FRACCIÓN X QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBEN TRATAR CON RESPETO, DILIGENCIA, IMPARCIALIDAD Y RECTITUD A LAS PERSONAS CON LAS QUE SE RELACIONE CON MOTIVO DE SU CARGO Y EN SU FRACCIÓN XIII OBSERVAR, EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO O COMISIÓN, LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD, EFICIENCIA Y PROFESIONALISMO: **Artículo 208.-** Los

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A MARTES 27 DE OCTUBRE DE 2015

servidores públicos de elección popular, tendrán las siguientes obligaciones: **X.-** Tratar con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que se relacione con motivo de su cargo. -----

QUE EN ADICIÓN A LO ANTERIOR, LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN RELACIÓN CON LAS FUNCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS TANTO DEL ÁMBITO ESTATAL COMO DEL MUNICIPAL, ESTABLECE QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBERÁN RESPONDER A LA RECOMENDACIONES QUE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS EMITA EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS: **Artículo 39.-... XXII.-** Responder las recomendaciones que les presente la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, y en el supuesto de que se decida no aceptar o no cumplir las recomendaciones, deberá fundar, motivar y hacer pública su negativa en términos de lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y 93 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán. -----

QUE LA REFERIDA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN SE ENCUENTRA FACULTADA PARA EMITIR RECOMENDACIONES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS CUANDO SE COMPRUEBEN VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS QUEJOSOS: **Artículo 87. Recomendación la comisión.** Cuando compruebe violaciones a los derechos humanos de los quejosos, emitirá una recomendación a la autoridad o servidor público respectivo. La recomendación señalará las medidas que procedan para la efectiva restitución de los derechos humanos de los afectados y, en su caso, para la reparación de los daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado.-----

QUE LA LEY CITADA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE ESTABLECE QUE ESTAS RECOMENDACIONES SI BIEN NO TENDRÁN EFECTOS VINCULATORIOS PARA EXTINGUIR EL ACTO QUE CAUSÓ LA QUEJA, LA AUTORIDAD SI ESTA OBLIGADA A RESPONDER A LA COMISIÓN E INFORMAR DE LA ACEPTACIÓN QUE HAGA DEL RECURSO: **Artículo 92. Efecto de las recomendaciones.** La recomendación será pública y no tendrá carácter vinculatorio para la autoridad o servidor público a los cuales se dirija y, en consecuencia, no podrá por sí misma anular, modificar o dejar sin efecto las resoluciones o actos contra los cuales se hubiese presentado la queja. Todo servidor público estará obligado a responder las recomendaciones presentadas por la comisión. -----

Una vez recibida la recomendación por la autoridad o servidor público de que se trate, deberá informar a la comisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación, si acepta dicha recomendación. -----

En caso de que la autoridad o servidor público acepte la recomendación deberá acreditar dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la aceptación, que ha cumplido con esta. Dicho plazo podrá ser ampliado cuando la naturaleza de la recomendación así lo amerite. -----

QUE ESTE AYUNTAMIENTO RECIBIÓ LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN NÚMERO 16/2015 RELATIVA AL EXPEDIENTE CODHEY 262/2014 (*CONCENTRADA LA GESTIÓN 565/2014*) EN DONDE LOS QUEJOSOS JOSÉ LUIS ASCENCIO MALDONADO Y MARÍA DEL ROSARIO LARA BUENFIL INTERPONEN RECURSO EN AGRAVIO PROPIO Y DEL HIJO DE AMBOS QUIEN EN VIDA RESPONDIÓ AL NOMBRE DE JOSÉ GUILLERMO ASCENCIO LARA POR LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS A LA VERDAD, A LA LEGALIDAD Y A LA SEGURIDAD JURÍDICA; Y QUE *RATIONE MATERIA*, ESA COMISIÓN ACREDITÓ DIVERSAS VIOLACIONES AL DERECHO A LA LEGALIDAD Y A LA SEGURIDAD JURÍDICA, MISMAS QUE *RATIONE PERSONAE*, ESAS VIOLACIONES ACREDITADAS SON ATRIBUIBLES A SERVIDORES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN Y QUE *RATIONE TEMPORIS*, DICHOS HECHOS VIOLATORIOS DE DERECHOS HUMANOS SUCEDIERON CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE CREACIÓN DE ESE ORGANISMO Y SE ENCUENTRAN POR LO TANTO DENTRO DEL MARCO TEMPORAL QUE PERMITE A LOS PETICIONARIOS PRESENTAR SUS QUEJAS ANTE ESA COMISIÓN. -----

QUE DERIVADO DE LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN HACE LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES AL CABILDO DE ESTE AYUNTAMIENTO: **PRIMERA:** AGREGAR LA PRESENTE

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A MARTES 27 DE OCTUBRE DE 2015

RECOMENDACIÓN AL EXPEDIENTE PERSONAL DEL LICENCIADO DANIEL ZACARÍAS MARTÍNEZ, QUIEN EN LA ÉPOCA DE LOS HECHOS SE DESEMPEÑABA COMO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, POR HABER VIOLADO EL DERECHO A LA LEGALIDAD EN AGRAVIO DE LA CIUDADANA MARÍA DEL ROSARIO LARA BUENFIL, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **SEGUNDA:** SE SIRVA REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CERCIORARSE QUE LOS NEGOCIOS QUE SE OPEREN DENTRO DE SU ÁMBITO TERRITORIAL LO HAGAN DE MANERA LEGAL, CUMPLIENDO TODOS LOS REQUISITOS QUE EXIGE LA NORMATIVIDAD MUNICIPAL, Y EN CASO DE IRREGULARIDADES, PROCEDER CONFORME A DERECHO EN SALVAGUARDA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA POBLACIÓN. **TERCERA:** ATENDIENDO A LA GARANTÍA DE NO REPETICIÓN, INVITAR AL CIUDADANO JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, ACTUAL PRESIDENTE MUNICIPAL DE PROGRESO, YUCATÁN, A QUE DE OPORTUNA CONTESTACIÓN A LAS PETICIONES QUE EN EL FUTURO LES SEAN FORMULADAS POR ESTA COMISIÓN. -----

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CONSIDERACIONES PREVIAMENTE SEÑALADAS SE PROPONE A LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, EL SIGUIENTE.-----

-----ACUERDO-----

PRIMERO.- SE ACEPTA LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN NÚMERO 16/2015 RELATIVA AL EXPEDIENTE CODHEY 262/2014 (*CONCENTRADA LA GESTIÓN 565/2014*).-----

SEGUNDO.- TÚRNESE DICHA RECOMENDACIÓN A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

TERCERO.- HÁGASE DEL CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-----

ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PROGRESO. CÚMPLASE.-----

DADO EN EL SALON DE PRESIDENTES DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO A DIA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA
PRESIDENTE MUNICIPAL